



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0577-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 275-2019-GDS/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 01045.-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

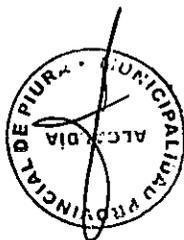
Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8°, la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, que está integrado, entre otros, por *“tres (03) personas designadas por el Gobierno Local Provincial donde se encuentre ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, de fecha 04 de abril de 2019, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de veinticinco (25) Sociedades de Beneficencia dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP se aprobó los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”, que contiene los requisitos e impedimentos que las entidades comprendidas en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 deberán observar al momento de la designación de los miembros del Directorio y del Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia;

Que, en ese sentido, estando a las competencias transferidas y a la normatividad vigente, corresponde a la Municipalidad Provincial de Piura el nombramiento de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 275-2019-GDS/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, señala que verificado el Currículo Vitae debidamente documentado de los señores Rosa, Lulú Medina Ato, Miguel Alberto Vélez Sancarranco y Jorge Luis Martínez Pérez, dichos profesionales cumplen con los requisitos establecidos en los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de



Beneficencia" para ser designados directores de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos en representación de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 01045.-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y al marco normativo vigente, opinó se continúe con el trámite correspondiente para la designación de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de junio de 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir de la fecha como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, a las personas siguientes:

- Ingeniero Jorge Luis Martínez Pérez (Presidente)
- Licenciada Rosa Lulú Medina Ato (Miembro)
- Psicólogo Miguel Alberto Vélez Sancarranco (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobierno Regional de Piura e interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

